



Ajuntament de Lleida

## CONVENIO DE COL· COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FEDERACIÓ DE COLLES DE L'APLEC DEL CARGOL

### REUNIDOS

Por un lado, Ilmo. Sr. Miquel Pueyo París, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 21 de la Ley reguladora de las bases del régimen local y el resto de normativa que resulta de aplicación y asistido por Antoni García Jiménez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y del otro lado, el Sr. Ferran Perdrix Sapiña, con DNI núm. 43740097P, presidente de la Federación de Grupos del Encuentro del Montmell (en adelante FECOLL), con CIF. núm. G25355496, con sede oficial en la calle Obradors, núm. 2, CP. 25002 de Lleida.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y de común acuerdo

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que la cultura, es un bien cada día más reconocido y solicitado por la ciudadanía. Las administraciones públicas, entre las que se incluyen los ayuntamientos, tienen atribuidas competencias en esta materia. Así según el artículo 25.2.m/ de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* los municipios tienen como competencia propia la "*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*". En el mismo sentido el artículo 66.3.n/ del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Córdoba, aprobado por Decreto Legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, reconoce a los ayuntamientos competencias sobre las actividades e instalaciones culturales.

**SEGUNDO.-** Que la FECOLL promueve actividades culturales y de participación ciudadana entre las que figura el Aplec del Cargol, evento que ha sido declarado *Fiesta Nacional de Interés Tradicional y Fiesta de Interés Nacional*.

**TERCERO.** - Que el Ayuntamiento de Lleida colabora con la FECOLL mediante una subvención nominativa, relacionada en el anexo II del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el periodo 2021-2023.

Por todo lo expuesto acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:



Ajuntament de Lleida

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio regular y fijar las aportaciones que efectuará el AYUNTAMIENTO DE LLEIDA para colaborar en la organización del Aplec del Cargol del año 2022.

La ayuda económica irá destinada a la colaboración en la financiación de las actividades destinadas al público en general durante la celebración del Aplec del Cargol.

**SEGUNDA.-** El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

**TERCERA.-** EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA otorgará a la FECOLL una ayuda económica de QUARANTA CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).

Se podrá proceder a la entrega de la ayuda antes de la ejecución de la actuación, en concepto de anticipo eximido de garantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Con carácter previo al cobro la FECOLL, deberá presentar certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Lleida. La acreditación se efectuará mediante la aportación de los correspondientes certificados de los organismos públicos mencionados.

La acreditación de encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y tributarias puede sustituirse por una autorización expresa al Ayuntamiento de Lleida para que pueda efectuar en relación la FECOLL, las consultas necesarias y obtener directamente los certificados tributarios y de seguridad social correspondientes para comprobar la acreditación de estos hechos.

Para hacer frente a este gasto, existe crédito suficiente a la aplicación presupuestaria 09 3380 22608 "Fiestas Populares".

**CUARTO.-** Se creará una comisión de seguimiento y valoración del convenio, compuesta por 2 miembros del AYUNTAMIENTO DE LLEIDA – 1 de los cuales actuará como presidente – y 2 miembros de FECOLL. Esta comisión decidirá de común acuerdo, la programación de actividades.

**QUINTA.-** La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de los formularios de justificación establecidos en la circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida, que podrán ser adaptados o modificados mediante la modificación de la circular 4/2021, o a través de las Bases de ejecución del presupuesto.

La forma de justificación será electrónica, sin perjuicio de la facultad del departamento de cultura de solearse documentos originales o copias compulsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



## Ajuntament de Lleida

El beneficiario deberá presentar la solicitud de justificación, acompañada de la siguiente documentación :

1. Memoria final de la actividad subvencionada en relación con la finalidad de la subvención.
2. Relación de gastos por la justificación de la subvención (45.000,00€), de acuerdo con la cláusula Primera: Objeto del convenio (Anexo 2)
3. Copia de las facturas justificativas relacionadas en el Anexo 2, o documentos análogos, junto con el justificante del pago.
4. Otra documentación que el Ayuntamiento de Lleida crea oportuno requerir por el cumplimiento de la normativa vigente.

El plazo máximo de justificar no podrá superar en ningún caso la fecha límite del 31 de enero del 2023.

Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entibados suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

En el caso de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad acepta con la firma del presente convenio, someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida.

**SEXTA.-** Todos los elementos de difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, deberán incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Mérida como patrocinador, en un lugar preferente.

**SÉPTIMA.-** Habrá que presentar al AYUNTAMIENTO DE LLEIDA la memoria de las actividades realizadas y su valoración cultural y de participación al objeto de evaluar el cumplimiento de los objetivos del convenio y/o proponer el refuerzo o modificación de alguna de las actividades si por ambas partes se considera oportuno.



## Ajuntament de Lleida

**OCTAVA.-** En el supuesto de que la FECOLL no pueda cumplir total o parcialmente la programación de actividades establecida por la Comisión de Seguimiento, esta subvención se entenderá como ayuda a la supervivencia del encierro. Por lo que FECOLL deberá aportar justificantes de pago de todos los gastos corrientes por el importe total de la subvención.

**NOVENA.-** La FECOLL debe cumplir con las obligaciones derivadas de lo establecido en determinados preceptos normativos, y deberá:

- a) Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable. Al efecto, la FECOLL como beneficiaria de una subvención por un importe superior a 10.000,00 €, está obligada a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

La FECOLL debe aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. La aprobación del convenio quedará condicionada al cumplimiento de esta obligación, y si ésta no se hace efectiva y dentro del plazo previsto, la subvención quedará revocada.

- b) Dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los casos que le sea aplicable.

A el efecto, la FECOLL debe presentar declaración según la cual las actividades objeto del convenio NO conllevan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad. Si las actividades objeto del convenio SÍ comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, la declaración deberá recoger de forma expresa la manifestación de que la entidad dispone de las certificaciones legales establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto subvencionado no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o actividades objeto de la subvención, la FECOLL se compromete a aportar una nueva declaración responsable.

Esta declaración responsable de la FECOLL y las certificaciones negativas de que disponga, será vigente durante un año, periodo durante el cual, si la FECOLL tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados que afecte a personal adscrito al proyecto o actividades objeto de la subvención, estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Lleida esta circunstancia de manera inmediata.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, esta declaración responsable faculta al Ayuntamiento de Lleida a verificar la conformidad de



## Ajuntament de Lleida

los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien efectuar el requerimiento de documentación cuando resulte necesario.

- c) Dar cumplimiento a la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos que le sea aplicable.

A el efecto, la FECOLL debe presentar declaración según la cual, la FECOLL no ha sido nunca objeto de sanciones administradas ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

- d) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario/a de una subvención establecidos por los apartados 2º y 3o. del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

LA FECOLL, además de las obligaciones y declaraciones antes mencionadas, vendrá obligada a presentar cualquier declaración responsable que sea exigida por normativa de aplicación que se dicte durante el periodo de vigencia de este convenio.

**DÉCIMA.-** El incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes faculta a la otra para que exija su cumplimiento y para que acuerde la resolución.

**UNDÉCIMA.-** Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

**DUODÉCIMA.-** Las partes se obligan a cumplir, en el marco del desarrollo del presente convenio y como responsables de tratamiento de datos, con los previsiones definidos por la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ( RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

**DECIMOTERCERA.-** En cuanto a todo aquello que no establece este convenio, sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, éstas deben atenerse a lo establecido en la circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida sobre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas desde parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA, al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el periodo 2021-2023, a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; a las disposiciones que fijan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Llei 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; y el resto del ordenamiento de régimen local aplicable.



## Ajuntament de Lleida

**DECIMOCUARTA.-** Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

Serán causa de extinción o resolución del convenio aquellas causas previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015 siempre y cuando se haya compatible con la naturaleza del convenio y con las previsiones específicas de la normativa en materia de subvenciones, respetando en todo caso el régimen jurídico en esta materia.

**QUINCENA.-** Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Lleida, con renuncia a sus propios fueros si los tuvieran.

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha mencionados.

Por el Ayuntamiento de Lleida,

Por la Federació de Colles de  
l'Aplec del Cargol,

Miquel Pueyo y París

Ferran Perdrix Sapiña

Antoni Garcia i Jiménez  
Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida